

Dⁿ Ciro Farria, D. Nicolas Lambert, D. Vique
 Cabanel, D. Fidoro Murr. Regidores, D. Jose
 Ant. Alcaraz. Procurador, D. Praximo Beltran Dipu-
 tados de la ciudad, D. Lino Farria Campesano Pro-
 g. dor. y P^{or} S^uo. S^uo. qual. y acordaron ^{te} sig-

Citacion

En este Ayuntamiento como Jose Piquero Procurador
 de la sala y certifico haver citado a todos los
 Jues. de que se compone, tanto en esta Ciudad
 como en el campo de su jurisdiccion; siendo
 esta citacion para resolver sobre los asuntos
 que a continuacion se expresan

Viose un oficio impreso del Sr. D. Bernabe
 Minor sufta. treinta y uno de Mayo ultimo en
 que acompaña un exemplar impreso de la

R. Cedula ad. M.
 anulando el Decreto
 de las Cortes de 13^a
 de Septiembre de 1813 en que
 se restablecieron las Cortes
 Provinciales de

R. Cedula de S. M. y S. R. del Consejo por
 la qual se sirve resolver queda sin efecto
 el Decreto de las Cortes de once de Septiembre
 del año pasado, cese la contribucion Directa
 y se restablezcan las rentas Provinciales
 y las estancadas en la forma que se expresa
 Entendido por esta Ciudad acordada: queda
 en su inteligencia, se grande y cumplida,
 contextandose el resto

R. Cedula por la
 que se prohibe a los
 Jueses Jurados de apre-
 mios ni otro tormento
 personal y se declara
 raciones y confesiones
 a Reg.

Viose otra R. Cedula de S. M. y S. R. del
 Consejo Expedida en Madrid a veinte y cinco
 de Julio ultimo que comunica el Sr.
 D. Bernabe Minor Secret. de S. M. y S. R.
 bunal, por la que se manda que en adelante
 no puedan los Jueses usar de apremios ni
 de género alguno de tormento personal para
 las declaraciones y confesiones de los Reos, ni
 de los testigos por los motivos que contiene
 y demas que expresa. Entendido por esta

